



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION RECTORAL

N° 118 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, **19 FEB. 2016**

Vista la documentación sobre suscripción de Convenio de Financiamiento con PROCALIDAD; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Son fines de la universidad formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente con alta calidad académica y extender y proyectar su acción académica y cultural hacia la comunidad;

Que, la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior PROCALIDAD, tiene por objetivo promover la mejora de la calidad de la Educación Superior, estimulando los procesos de acreditación de las instituciones de Educación Superior (IES);

Que, el Fondo de Mejoramiento de la Calidad, es un componente de PROCALIDAD, que desarrolla sus actividades a través del fondo de Estímulo a la Calidad (FEC), tienen por objetivo la implementación de incentivos financiero para el apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación superior;

Que, a través del presente convenio, se acuerda la implementación del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto en Ciencia y Tecnología e Innovación, dicha implementación tiene como objetivo; contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior universitaria y por ende el fortalecimiento de las universidades;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 128°, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la suscripción del Convenio de Financiamiento entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Proyecto Mejoramiento de la Calidad de Educación Superior PROCALIDAD

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION RECTORAL

Nº 118 -2016-UNSCH-R

- 02 -

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales adopte las acciones necesarias para la suscripción y cumplimiento del citado convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. DOMINGO AGUILAR  
Rector



A. ZARAVIA PALOMINO  
Secretario General

### Distribución

Rectorado:  
Vicerrectorados (02)  
Oficina General de Administración  
Oficina Gral. de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales  
Oficina Gral. de Asesoría Jurídica  
Órgano de Control Institucional  
PROCALIDAD  
Archivo

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA IMPLEMENTAR Y/O FORTALECER REPOSITARIOS INSTITUCIONALES DIGITALES DE ACCESO ABIERTO EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS INSTITUCIONALIZADAS**

**QUINTA CONVOCATORIA**

118

**CONVENIO N° 038-2015- PROCALIDAD/BIRF 8212-PE**

Conste por el presente documento el Convenio (en adelante el "CONVENIO") que celebran la **UNIDAD EJECUTORA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PROCALIDAD**, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con RUC N° 20552773463 y domicilio en Jirón Rousseau N° 465, San Borja, Lima, Perú, representado por su Director Ejecutivo, **Sr. REYNALDO ULADISLAO BRINGAS DELGADO**, identificado con DNI N° 07572604 (en adelante "PROCALIDAD"); y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, domiciliada en Portal Independencia N° 57, Parque Sucre, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, Perú, debidamente representada por su Representante Legal Sr. **HOMERO ANGO AGUILAR**, identificado con DNI N° 10366954, RECTOR, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 465-2015-UNSCH-R, de fecha 30 de julio de 2015, (en adelante la "UNIVERSIDAD"), en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

PROCALIDAD, tiene por objetivo promover la mejora de la calidad de la Educación Superior, estimulando los procesos de acreditación de las Instituciones de Educación Superior (IES).

PROCALIDAD, en el marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley N° 30035 - Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrolla convocatorias focalizadas orientadas a promover el fortalecimiento de procesos prioritarios para la mejora de la calidad de la educación superior como la investigación.

El Fondo de Mejoramiento de la Calidad es un componente de PROCALIDAD que desarrolla sus actividades a través del Fondo de Estimulo a la Calidad (FEC), teniendo por objetivo la implementación de incentivos financieros para el apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación superior.

El FEC asigna recursos no reembolsables sobre la base de concursos, informados y públicos, de planes de mejora. Realiza actividades de difusión y elabora instrumentos de apoyo a la formulación y gestión de dichos planes, presentados por las IES con fines de acreditación. Asimismo cuenta con procedimientos de evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de los planes aprobados.

La UNIVERSIDAD, atendiendo a la convocatoria efectuada por PROCALIDAD, ha sido seleccionada con la finalidad de implementar y/o fortalecer un Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto en Ciencia Tecnología e Innovación (en adelante el Repositorio Institucional - RI), cumpliendo los requerimientos establecidos en la misma, y aprobado por el Consejo Directivo del Proyecto PROCALIDAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

PROCALIDAD y la UNIVERSIDAD acuerdan la implementación del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto en Ciencia Tecnología e Innovación.



Dicha implementación tiene como objetivo:

- (i) Contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior universitaria, por medio del financiamiento para implementar y/o fortalecer Repositorios Digitales de Acceso Abierto en Ciencia, Tecnología e innovación.
- (ii) Promover el fortalecimiento de las universidades, facilitando la interoperabilidad de su Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto con el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA)
- (iii) Promover el fortalecimiento de las universidades, facilitando la integración de los repositorios institucionales con la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE).

### **CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL RI**

El monto financiado por el FEC asciende a S/. 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) y, constituye el aporte máximo de PROCALIDAD.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA UNIVERSIDAD**

La UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) A la firma del presente Convenio, garantizar la participación del equipo técnico responsable del Repositorio Institucional (Coordinador responsable de la gestión del RI, Asistente Técnico y Asistente Informático) durante todo el servicio de digitalización, escaneo y carga de contenidos y, durante el proceso de capacitación que brindará (la empresa proveedora)
- b) Brindar las facilidades administrativas, técnicas y materiales requeridas por la(s) empresa(s) proveedora(s) de los servicios de capacitación, digitalización, escaneo y carga, para que cumplan los compromisos establecidos en el correspondiente contrato, dentro de los plazos programados.
- c) Seleccionar previa a la ejecución de los servicios que brindará la empresa proveedora, los contenidos a escanear, digitalizar y cargar en el RI en el siguiente orden: tesis, artículos de revistas y datos. Dichos contenidos deben haberse producido de preferencia en el período 2011 - 2015 y no excederán las 100,000.00 hojas.
- d) Las universidades públicas institucionalizadas que producen revistas en forma impresa o digital, deben cumplir con las políticas institucionales en la materia. Asimismo para el caso de la publicación de contenido en la RED ALICIA, deben cumplir los estándares de calidad o los requisitos para la indización de las revistas establecidos por Latindex, disponibles en: <http://www.latindex.org>.
- e) Actualizar los contenidos del RI periódicamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos y operativos dispuestos por CONCYTEC en las Directrices para el procesamiento de información en los repositorios institucionales y, lo establecido en la Ley N° 30035 y su Reglamento.
- f) Actualizar los contenidos del RI y facilitar su interoperabilidad con el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA).
- g) Garantizar la participación activa en la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE). Dicha participación es responsabilidad del Asistente Técnico del RI.
- h) Garantizar las condiciones de seguridad de los bienes transferidos por PROCALIDAD, incluyendo aquellas que se deben cumplir antes de su instalación.



- i) Realizar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica y mobiliario transferidos y, resolver los problemas técnicos que se presenten, garantizando la continuidad de su funcionamiento del RI. Dicha actividad es responsabilidad del Asistente Informático del RI.
- j) Asumir los costos de la Adecuación del Manual de Procedimientos para la publicación de contenidos en el RI proporcionado por PROCALIDAD.
- k) Incorporar al patrimonio de la Universidad, cada uno de los bienes entregados por PROCALIDAD, para lo cual deberá presentar el documento que da inicio al trámite de dicha incorporación, a más tardar a los quince (15) días de haberse iniciado el mismo.
- l) Financiar por su cuenta y costo, aquellos gastos que siendo necesarios para la implementación del Repositorio Institucional, no son financiables por PROCALIDAD.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS QUE ASUME PROCALIDAD**

PROCALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) PROCALIDAD, a través de su Oficina de Administración y Finanzas (OAF), ejecutará los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para la implementación del Repositorio Institucional (RI), que se detallan en el cuadro adjunto (ANEXO A), con sujeción a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, Manual Operativo del Fondo de Estímulo a la Calidad y a las normas del BIRF.
- b) PROCALIDAD transferirá a la UNIVERSIDAD la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.
- c) PROCALIDAD, financiará y entregará a la UNIVERSIDAD, el Manual de procedimientos para la publicación de contenidos en el RI, a fin de que dicha institución de educación superior lo adecue a su realidad de ser necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en cuenta que si como producto de la implementación del RI, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo varían y, que por ello existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos. En caso de proceder, se suscribirá la acta y demás documentos que correspondan. En ningún caso, los cambios demandarán financiamiento adicional al aprobado por el FEC.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones que adquiere la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable de la implementación y gestión del RI, respondiendo ante PROCALIDAD en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación.

En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



### **CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE DIRECCIÓN INTERNA**

La UNIVERSIDAD delega en el Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces la facultad de dirección sobre el presente CONVENIO, respecto de las actividades y/u obligaciones que correspondan a este, a efectos de que dirija, guíe, opine, decida y brinde las directivas pertinentes para la implementación y gestión del RI.

A tal efecto, sin que tenga carácter limitativo, el Coordinador responsable de la gestión del RI, recibirá los bienes y brindará la conformidad de los bienes y servicios, además se encargará de tramitar la incorporación de los bienes en el patrimonio institucional previo inventario de los mismos y suscribirá las Actas correspondientes.

Las manifestaciones antes descritas serán tomadas por PROCALIDAD, como decisiones de la UNIVERSIDAD. A tal efecto, se utilizará comunicación escrita de curso regular.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN**

Las partes del presente CONVENIO designan a sus Responsables Técnicos, según el siguiente detalle:

Por parte de PROCALIDAD: Se designa al Secretario Técnico del FEC.  
Por Parte de la UNIVERSIDAD: Se designa al Coordinador responsable de la gestión del RI.

Las personas antes señaladas están facultadas a coordinar, gestionar y realizar acciones necesarias para la eficiente implementación y gestión del RI, objeto del presente CONVENIO; por lo que las decisiones, de ser el caso, que éstas tomen obligan a la UNIVERSIDAD o PROCALIDAD, según corresponda.

A tal efecto, los Responsables Técnicos podrán comunicarse telefónicamente, correo electrónico o comunicación escrita de curso regular.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

PROCALIDAD puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

- a) Incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los compromisos del CONVENIO.
- b) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones de PROCALIDAD en el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO**

PROCALIDAD podrá resolver este CONVENIO si sucede cualquiera de los eventos especificados en los literales siguientes. En dicha circunstancia, PROCALIDAD enviará una notificación de resolución por escrito a la UNIVERSIDAD por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de resolución:

- (a) Si la UNIVERSIDAD no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado.
- (b) Si PROCALIDAD determina que la UNIVERSIDAD ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que

atenten contra la imagen de ambas instituciones y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA**

El Convenio estará vigente durante cuatro (04) meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo modificarse el plazo por común acuerdo entre las partes.

Una vez cumplido los compromisos objeto del Convenio, PROCALIDAD elaborará el Acta de Cierre de Actividades para que sea suscrita por ambas partes, en el plazo de diez (10) día útiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y las normas del Código Civil.

A tal efecto, se deberá tomar en cuenta que las Bases de la Quinta Convocatoria - Financiamiento para implementar y/o fortalecer Repositorios Institucionales Digitales de Acceso Abierto en Ciencia Tecnología e Innovación para Universidades Públicas Institucionalizadas, así como la documentación presentada de acuerdo a lo dispuesto en la misma, forman parte integrante del presente Convenio.

De no ser resueltas en un plazo de quince (15) días calendario, se solucionará mediante un Arbitraje Nacional de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, bajo las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje -de ser el caso- se llevará a cabo en Lima, Perú.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de diciembre de 2015.

POR PROCALIDAD

POR LA UNIVERSIDAD



**REYNALDO BRINSAS DELGADO**  
DIRECTOR EJECUTIVO PROCALIDAD

**HOMERO ANGO AGUILAR**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

